



En la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, siendo las 13:30 horas del día 20 (veinte) de junio de 2023, estando reunidos en las instalaciones que ocupa la Sala de Juntas Ubicada en Calle Ángel Flores No. 604 Local 5 Edificio Carnaval, Colonia Centro CP 82000, Mazatlán, Sinaloa los integrantes del comité de adquisiciones, los **C.C. LIC. ROGELIO OLIVAS OSUNA**, en su doble carácter de Presidente del Comité y Oficial Mayor, **C.P. MELECIO MONTOYA PEINADO** Tesorero del Comité; **ING. RIGOBERTO ARAMBURO BOJORQUEZ** primer vocal, **ARQ. KARLA ANGÉLICA CAMACHO GUZMÁN** segundo vocal, **LIC. JESUS OSUNA LAMARQUE**, tercer vocal, se hace constar la incomparecencia de la **C.P. CLAUDIA MAGDALENA CARDENAS DÍAZ**, como Testigo de Calidad; para que en los términos de establecidos en el artículo 46 de la ley de adquisiciones, arrendamientos, servicios y administración de bienes muebles para el estado de Sinaloa, con relación al artículo 31 del reglamento de adquisiciones, arrendamiento y servicios del municipio de Mazatlán, Sinaloa; nos reunimos para analizar las constancias de la **LICITACION PÚBLICA NACIONAL No. MMOM-LP-18-2023, RELATIVA A LA ADQUISICION DE LOS BIENES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL "PROGRAMA 50-50 EN MATERIALES DE CONSTRUCCION BASICOS" Y PARA EL DESARROLLO DEL "PROGRAMA PESO A PESO EN ELECTRODOMESTICOS DE PRIMERA NECESIDAD"**, para emitir el siguiente:

FALLO

I. Como se desprenden de las constancias que integran el expediente de la Licitación pública nacional No. **MMOM-LP-18-2023**, con fecha 25 de mayo de 2023, mediante el Acta de Sesión ordinaria número 029/2023, fueron aprobadas las Bases y sus anexos por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

II. Con fecha 26 de mayo de 2023, se publicó la convocatoria de licitación pública en Compranet-Sinaloa y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Mazatlán "Periódico Noroeste", bajo el número **MMOM-LP-18-2023**, para efectos de tramitar la licitación pública nacional a que nos venimos refiriendo; de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la ley de adquisiciones, arrendamientos, servicios y administración de bienes muebles para el estado de Sinaloa, y en relación al artículo 19 del reglamento de adquisiciones, arrendamiento y servicios del municipio de Mazatlán, Sinaloa.



III. Haciéndose constar que se inscribieron los siguientes licitantes:

1. **MUEBLERIA VALDEZ DEL SUR, S.A. DE C.V.**
2. **CATALINA VELAZQUEZ DUMAS.**
3. **MA. DEL ROSARIO DÍAZ MEDINA**

IV. El día 08 (ocho) de junio de 2023 a las 14:00 horas, y cumpliendo con lo establecido en el artículo 40, 41 de la ley de adquisiciones, arrendamientos, servicios y administración de bienes muebles para el estado de Sinaloa, aplicable de manera supletoria de acuerdo al artículo 2 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; se celebró la **Junta de Aclaraciones** de la convocatoria de Licitación, haciéndose constar que ningún licitante presentó preguntas para su aclaración.

V. De conformidad con el artículo 43 de la ley de adquisiciones, arrendamientos, servicios y administración de bienes muebles para el estado de Sinaloa, aplicable de manera supletoria de acuerdo al artículo 2 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, siendo las 11:00 horas del día 14 de junio del 2023, se llevó a cabo el **ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS**, conforme a los requisitos que se exigen en la convocatoria de la licitación, procediéndose a la apertura de los sobres que contienen los documentos de identificación, propuestas técnicas y económicas, se contó con la asistencia de los licitantes.

1. **MUEBLERIA VALDEZ DEL SUR, S.A. DE C.V.**
2. **CATALINA VELAZQUEZ DUMAS.**
3. **MA. DEL ROSARIO DIAZ MEDINA.**

VI. Con fecha 15 de junio del 2023, se emitió la opinión técnica y/o dictamen técnico del área solicitante, la **DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIAL**, mediante oficio No. DBDS/0944/2023, el cual se adjunta copia fotostática como anexo a la presente en cumplimiento a lo establecido en el punto 4 fracción VII de la convocatoria a la licitación y con apego a lo establecido en los artículos 44 y 45 de la ley aplicable a la materia; artículo 30 del reglamento de adquisiciones, arrendamiento y servicios del municipio de Mazatlán, Sinaloa.

VII. Para efectos de la evaluación, se tomó en consideración los elementos



siguientes:

- Se verificó que incluya la información, los documentos y los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados en las bases de la Licitación Pública.
- Se verificó que los servicios ofertados, cumplan con las especificaciones técnicas y requisitos solicitados en esta convocatoria.
- En general, el cumplimiento de las propuestas conforme a los requisitos establecidos en las bases del concurso.

VIII. Se indica, que se analizaron las evaluaciones de las proposiciones y especificaciones técnicas por el área solicitante, la **DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIAL**, el cual sirve de sustento para emitir el presente fallo; además el comité en los términos de las bases de igual forma realiza las evaluaciones correspondientes, por lo que se hace constar los resultados siguientes:

A).- RESULTADO DEL ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN DE IDENTIFICACIÓN Y LEGAL:

1.- MUEBLERIA VALDEZ DEL SUR, S.A. DE C.V., se determina lo siguiente:

A. Documentación Legal y de Identificación, SI cumple, con lo solicitado en las bases del concurso.

2.- CATALINA VELAZQUEZ DUMAS, se determina lo siguiente:

A. Documentación Legal y de Identificación: CUMPLE PARCIALMENTE, con lo solicitado en las bases del concurso.

Ya que no presento lo requerido en el punto **5.A.IX.** consistente en la opinión positiva del SAT, pero lo anterior no es obstáculo para realizar el análisis de las propuestas presentadas, ya que esto, no demerita ni afecta su solvencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; con relación al artículo 32 D del Código Fiscal Federal; ya que atendiendo a este último artículo, dicha omisión podrá ser subsanada hasta antes de la firma del contrato en caso de resultar



adjudicado en su favor la adquisición.

3.- MA. DEL ROSARIO DIAZ MEDINA, se determina lo siguiente:

A. Documentación Legal y de Identificación: NO cumple, en lo establecido en los puntos que a continuación se enlistan:

En lo que respecta al punto **5.A.III** se hace constar que no cumple con lo referente a los documentos requeridos. De igual manera en el punto **5.A.IV** se hace constar que no cumple con los documentos requeridos. Así mismo en los puntos **5.A.VI, 5.A.VII, 5.A.IX, 5.A.X, 5.A.XI, 5.A.XII y 5.A.XIII**, no cumple con los documentos requeridos en lo que respecta a la Documentación Legal.

B).- RESULTADO DEL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS TECNICAS.

1.- MUEBLERIA VALDEZ DEL SUR, S.A. DE C.V. se determina lo siguiente:

B. Propuesta Técnica, SI cumple con lo solicitado en las bases de la licitación.

2.- CATALINA VELAZQUEZ DUMAS, se determina lo siguiente:

B. Propuesta Técnica, SI cumple con lo solicitado en las bases de la licitación.

3.- MA. DEL ROSARIO DÍAZ MEDINA, se determina lo siguiente:

B. Propuesta Técnica, NO Cumple con lo solicitado en las bases de la licitación, en lo que respecta al punto **5.B.XI**, ya que no presenta folletos, catálogos de las partidas que ofertó, menos aún presenta el manual o instructivo del funcionamiento de los bienes correspondientes y modelos.

C).- ANALISIS DE LA PROPUESTA ECONOMICA.

Con fundamento en el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; en relación con el artículo 46 de Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; una vez analizadas la documentación legal y de identificación, así como la propuesta técnica, se procede a la revisión de las propuestas económicas presentadas por los licitantes quedando de la siguiente manera:



1.- MUEBLERIA VALDEZ DEL SUR, S.A. DE C.V., se determina lo siguiente:

C. Propuesta Económica, SI Cumple con lo solicitado en las bases de la licitación.

Se hace constar que mediante escrito de fecha 14 de junio de 2023, el cual se recibió con fecha 15 de junio de 2023, la representante legal de la empresa **MUEBLERIA VALDEZ DEL SUR, S.A. DE C.V.**, informa que una vez que se abrió el sobre de la propuesta económica en el acto de presentación de propuestas técnicas y económicas, se percataron que el documento estaba erróneo, ya que los conceptos de precio unitario y el importe se encontraban invertidos, en dicha propuesta esto quiere decir que los precios ofertados son los mismo no varían, pero esta invertidos los conceptos, por lo que solicita en los términos del artículo 46 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, aplicable supletoriamente al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; que en el fallo correspondiente se realice la corrección, ya que no se modifican los precios, sino que únicamente se colocan las cantidades en los conceptos que corresponden, lo anterior se avala con la garantía presentada como sostenimiento de la oferta. Por lo cual se determina que si cumple con los requisitos solicitados en las bases del concurso.

2.- CATALINA VELAZQUEZ DUMAS se determina lo siguiente:

C. Propuesta Económica, SI Cumple con lo solicitado en las bases de la licitación.

3.- MA. DEL ROSARIO DIAZ MEDINA, se determina lo siguiente:

C. Propuesta Económica, NO Cumple con lo solicitado en las bases de la licitación.

NO cumple con lo establecido en el punto 5.C.II: esto en atención que no presento la garantía del **importe del 5% cinco por ciento** de las partidas que oferto.

IX.- Con fundamento en lo previsto por el artículo 46 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, aplicable de forma supletoria de acuerdo a lo



establecido en el artículo 2 de Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; se hace la relación de licitantes cuyas proposiciones fueron desechadas:

1.- MA. DEL ROSARIO DIAZ MEDINA, se desecha su propuesta en virtud de que NO CUMPLE con lo solicitado en la documentación legal y de identificación en lo referente a los puntos 5.A.III, 5.A.VI, 5.A.VII, 5.A.IX, 5.A.X, 5.A.XI, 5.A.XII y 5.A.XIII 5. A.X, 5. A.XI, de las bases del concurso por los motivos señalados en el número romano VIII. A).3 de este fallo; TAMPOCO CUMPLE con lo solicitado en la PROPUESTA TECNICA en lo referente a los puntos 5.B.XI, de las bases del concurso por los motivos señalados en el número romano VIII. B).3 de este fallo; De igual forma NO CUMPLE con lo solicitado en la propuesta económica en lo referente a los puntos 5.C.II, de las bases del concurso por los motivos señalados en el número romano VIII. C).3 de este fallo.

----- Ciudadanos integrantes del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del municipio de Mazatlán, Sinaloa; una vez realizado el análisis detallado y la evaluación de las constancias que integran la presente licitación pública nacional No. MMOM-LP-18-2023, con los resultados plasmados en forma sucinta por consiguiente, se somete a discusión los mismos..... no habiendo intervención, se les pregunta en votación económica los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar su mano, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**-----

De acuerdo a lo antes probado y de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, y tomando en cuenta que es necesario dichos bienes para poder satisfacer las necesidades del área solicitante la **DIRECCION DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL.** Así como el acatamiento a la determinación consistente en la administración de los recursos con eficiencia, y honradez para satisfacer los objetivos a que están destinados, asegurando EL MUNICIPIO las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, y demás circunstancias pertinentes, se resuelve lo siguiente:

RESUELVE

PRIMERO: Se Adjudica la partida uno relativo al suministro de bienes para el **"PROGRAMA 50-50 EN MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN BASICOS" CON**



RECURSOS PROPIOS, en favor del **C. CATALINA VELAZQUEZ DUMAS**, lo siguiente:

PARTIDA UNO.

PROGRAMA 50-50 EN MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN BASICOS

CANT.	UNID.	DESCRIPCION DEL ARTICULO	P. UNITARIO	IVA	IMPORTE
1	SACO	CEMENTO FORTALEZA 50 KGS	\$204.74	\$32.76	\$237.50
1	SACO	MORTERO FORTALEZA 50 KGS	\$163.79	\$26.21	\$190.00
1	PIEZA	BLOCK 12X20X40	\$14.50	\$2.32	\$16.82

Se contrata por un monto total de **\$2'506,595.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) CON IVA INCLUIDO** para implementar el **"PROGRAMA 50-50 EN MATERIALES DE CONSTRUCCION"**, por un periodo que iniciara a partir del presente fallo y a hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta que se agote el recurso asignado al multicitado programa, con **RECURSOS PROPIOS**, porque reúne las características solicitadas por el requirente la **DIRECCIÓN DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL**, lo anterior sin perjuicio de lo establecido el artículo 62 de la Ley de Adquisidores, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.

SEGUNDO.- Se Adjudica la partida dos relativo al suministro de bienes para el **"PROGRAMA PESO A PESO EN ELECTRODOMÉSTICOS DE PRIMERA NECESIDAD"** CON **RECURSOS PROPIOS**, en favor de **MUEBLERIA VALDEZ DEL SUR, S.A. DE C.V.**

PARTIDA DOS.

PROGRAMA PESO A PESO EN ELECTRODOMÉSTICOS DE PRIMERA NECESIDAD.

CANT	UNIDAD	DESCRIPCION DEL ARTÍCULO	P. UNITARIO	IVA	IMPORTE
1	PIEZA	LAVADORA AUTOMATICA EASY LEA77114CBABO 17KG	\$7,758.62	\$1,241.38	\$9,000.00
1	PIEZA	LAVADORA REDONDA EASY LRE16V 16KG	\$3,275.86	\$524.14	\$3,800.00
1	PIEZA	COLCHON MATRIMONIAL SEALY RENO	\$3,448.28	\$551.72	\$4,000.00
1	PIEZA	COLCHON INDIVIDUAL SEALY RENO	\$2,586.21	\$413.79	\$3,000.00



1	PIEZA	REFRIGERADOR 10 PIES MABE RMA 250PVMREO	\$7,887.93	\$1,262.07	\$9,150.00
1	PIEZA	VENTILADOR MITEK MY3397 18" PEDESTAL	\$948.28	\$151.72	\$1,100.00
1	PIEZA	ESTUFA CON HORNO ACROS NAW1001S	\$3,706.90	\$593.10	\$4,300.00
1	PIEZA	ESTUFA CON GABINETE IEM PIG-5101L 20Plg	\$2,844.83	\$455.17	\$3,300.00
1	PIEZA	PARRILLA DISA 4 QUEM ACERO INOX 02020110	\$2,241.38	\$358.62	\$2,600.00
1	PIEZA	HORNO DE MICROONDAS MIDEA MMDF07S2WW	\$1,379.31	\$220.69	\$1,600.00
1	PIEZA	CILINDRO DE GAS DE 30 KG	\$1,896.55	\$303.45	\$2,200.00
1	PIEZA	CILINDRO DE GAS DE 10 KG	\$1,008.62	\$161.38	\$1,170.00
1	PIEZA	LICUADORA OSTER MOD. 6662-13	\$586.21	\$93.79	\$680.00
1	PIEZA	REFRIGERADOR DAEWOO DWRD19oCCDLSW SILVER 7 PIES C/DESPACHADOR	\$5,431.03	\$868.97	\$6,300.00
1	PIEZA	JUEGO DE SARTENES TFAL 20-24-30	\$593.97	\$95.03	\$689.00
1	PIEZA	VAJILLA SANTA ANITA EMBOSS CIRCLES 16 PZS	\$568.97	\$91.03	\$660.00
1	PIEZA	LAVADORA REDONDA 15 KG ACROS ALF1551ER ROSA	\$3,146.55	\$503.45	\$3,650.00
1	PIEZA	BASE CARVAJAL REFORZADA MATRIMONIAL	\$1,163.79	\$186.21	\$1,350.00
1	PIEZA	BASE CARVAJAL REFORZADA INDIVIDUAL	\$1,120.69	\$179.31	\$1,300.00
				TOTAL	\$59,849.00

Se contrata por un monto total de **\$2'506,595.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** CON IVA INCLUIDO para implementar el "PROGRAMA PESO A PESO EN ELECTRODOMÉSTICOS DE PRIMERA NECESIDAD", por un periodo que iniciara a partir del presente fallo y a hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta que se agote el recurso asignado al multicitado programa, con **RECURSOS PROPIOS**, porque reúne las características solicitadas por el requirente la **DIRECCIÓN DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL**, lo anterior sin perjuicio de lo establecido el artículo 62 de la Ley de Adquisidores, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.

TERCERO.- En los términos que fueron establecidos en las bases del presente concurso el contrato tendrá una vigencia a partir del dictado del presente fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023, **RELATIVA A LA ADQUISICION DE LOS BIENES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL "PROGRAMA 50-50 EN MATERIALES DE CONSTRUCCION BASICOS" Y PARA EL DESARROLLO DEL "PROGRAMA PESO A PESO EN ELECTRODOMESTICOS DE PRIMERA NECESIDAD"**.

CUARTO.- El monto total adjudicado será cubierto en forma y términos establecidos en los decretos municipales que rigen a cada programa y de acuerdo al monto de la factura que sea presentada por el proveedor.



QUINTO.- “EL PROVEEDOR” deberá garantizar a favor de **“EL MUNICIPIO”** el cumplimiento eficiente derivado de este contrato, mediante fianza expedida por una institución legalmente establecida o en cualquiera de las formas establecidas en la ley o el reglamento aplicable a la materia, consistente en el **10% (diez por ciento)** del importe total del contrato, dentro de los **10 días hábiles posteriores a la firma del contrato respectivo**, en la inteligencia que de no otorgarse en dicho plazo, no se considerará formalizado el mismo.

SEXTO.- En los términos de que fueron establecidos en las bases de la presente licitación, y con fundamento en los artículo 46,56 y demás relativos de la ley de adquisiciones, arrendamientos, servicios y administración de bienes muebles para el estado de Sinaloa; con relación al artículo 84 párrafo sexto y séptimo del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, aplicable supletoriamente de conformidad con el artículo 14 de la ley de adquisiciones, arrendamientos, servicios y administración de bienes muebles para el estado de Sinaloa; a partir del presente fallo procede realizar las gestiones necesarias a fin de que se elabore la requisición u orden para suministro del bien adjudicado en la presente licitación pública.

SEPTIMO.- Se ordena que de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, deberá de presentarse en las oficinas que ocupa la unidad de adquisiciones del H. ayuntamiento de Mazatlán, sito en Ángel Flores No. 604 local 3 (Planta Baja) del Edificio Carnaval en el centro de esta ciudad a firmar el contrato correspondiente dentro de los diez días naturales a partir del dictado del presente fallo.

OCTAVO. - En contra del presente fallo procederá el recurso de revisión en los términos del capítulo X, en su artículo 72 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa el cual podrá ser presentado en las oficinas del Órgano Interno de Control Municipal ubicada en la calle Teniente Azueta numero 200 esquina con calle México, segunda planta, colonia centro de esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

NOVENO. - Se ordena dar lectura al mismo, en el lugar, el día y hora establecido en las bases del concurso, levantándose el acta administrativa



MAZATLÁN

2021-2024

GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLAN


COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

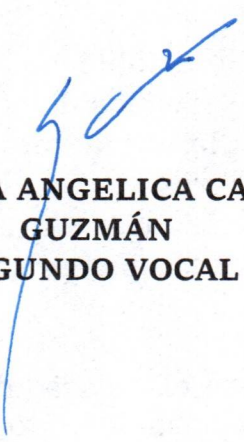
correspondiente, firmando los que asistan a dicho acto debiéndoseles otorgar una copia de la misma.

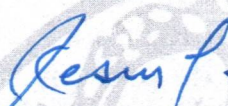
--- Así lo resolvieron lo integrantes del comité de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del municipio de Mazatlán a las **13:46 horas** del día de su fecha de inicio, firmando para constancia el presente documento los que intervinieron, asistieron y estuvieron conformes.----


LIC. ROGELIO OLIVAS OSUNA
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES


C.P. MELECIO MONTOYA PEINADO
TESORERO DEL COMITE


ING. RIGOBERTO ARAMBURO
BOJORQUEZ
PRIMER VOCAL


ARQ.KARLA ANGELICA CAMACHO
GUZMÁN
SEGUNDO VOCAL


LIC. JESÚS OSUNA LAMARQUE
TERCER VOCAL